

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TRINACIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, UNIVERSIDAD BOLIVIANA INDÍGENA GUARANÍ Y PUEBLOS DE TIERRAS BAJAS "APIAGUAIKI TÛPA, CONSEJO EDUCATIVO DE PUEBLO ORIGINARIO GUARANÍ, CENTRO TECNOLÓGICO DE MADERA DEL CHACO, ASOCIACIÓN DE CARPINTEROS DE CORDILLERA, ASOCIACIÓN DE ARTESANO EN MADERA DE LA CHONTA DE MONTEAGUDO Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA - PROYECTO MANEJO SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES DEL CHACO SUDAMERICANO

PRIMERA: Los miembros firmantes de "LA RED TRINACIONAL PARQUE CHAQUEÑO" se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y sus comunidades. Con el Objetivo de Fomentar el intercambio científico y técnico orientado a la investigación, extensión, producción docencia, capacitación, y ejecución de proyectos, en las áreas temáticas de interés común.

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades específicas de cada miembro de "LA RED TRINACIONAL PARQUE CHAQUEÑO" que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las actividades que ofrecen.

TERCERA: Cada miembro de "LA RED TRINACIONAL PARQUE CHAQUEÑO" podrá solicitar u ofrecer a las otras partes la colaboración necesaria para implementar actividades que permitan cumplir con la finalidad del convenio y para ello comprometer, en la medida de sus posibilidades, el intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales.

CUARTA: Para las distintas actividades a realizar se firmaran Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores, Cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la Fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración, de no existir objeción por parte de algún miembro.

SÉPTIMA: Cualquier miembro podrá renunciar antes de su vencimiento por voluntad propia sin expresión de causa, notificando fehacientemente a las otras partes.

La rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la renuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.

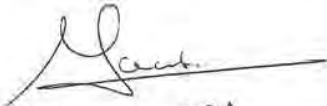
h m c h

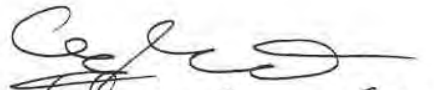
RS


[Signature]

[Signature]


En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Camiri, Departamento Santa Cruz de la Sierra, Provincia de Cordillera, Estado Plurinacional de Bolivia a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

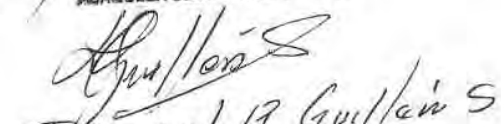

MIRTA VERA
CIF/FRACUA

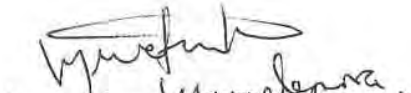

Wesley Ortiz


Anton Schroeder
CETEMACH


Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.


Gerardo Gilca
Asoc. La Chonta


Celso Paxilla Mercado
PRESIDENTE
CONSEJO EDUCATIVO GUARANI
ASAMBLEA DEL PUEBLO GUARANI

Ismael R. Guillén S.
ASOCCOR


María Yanelegra
UNIBOL GUARANI